honores al capitan general: bien entendido que para todo ha de preceder el aviso formal de ellos al que mande, noticiándole su venida y carácter.

3. A los cardenales se les dará igual guardia, y se les harán los honores últimamente referidos.

4. Las espresadas guardias harán los honores correspondientes al que mandare; y la guardia de éste (como no sea capitan general) hará los respectivos á la dignidad de las personas declaradas segun el óden esplicado.

5. A las mugeres de los grandes y embajadores se les dará guardia, y harán los honores que á sus maridos corresponden.

6. El vicario general de los ejércitos que lo fuere en propiedad, tendrá, siendo cardenal, la guardia y honores de esta dignidad; y no siéndolo, la de mariscal de campo, y honores de éste grado.

7. Los arzobispos y obispos tendrán honores, pero no guardia de mariscales de campo, y solo gozarán esta distincion dentro de sus diócesis respectivas.

8. Los intendentes de ejército tendrán en la provincia ó ejército donde sirvan su ministerio, honores y guardia correspondientes á la clase de mariscales de campo, y esta guardia los hará á todos los generales que se hallen en el propio destino sin derecho á la recíproca.

9. A las mugeres de los grandes empleados en mi servicio que fueren solas se les harán los honores de esta dignidad; pero yendo en compañía de sus maridos solo se les harán los que á ellos correspondan por el grado militar con que sirvieren.

10. A las mugeres de los capitanes generales de ejército se les dará guardia, y harán honores correspondientes á la clase de sus maridos; pero á las de los demas oficiales generales y viudas de ellos mientras se verifique que no han mudado estado, solo se harán los mismos honores que á sus maridos, y no se les dará guardia.

11. A todas las personas que no siendo militares se les dé por su carácter guardia con bandera, no se les deberá enviar ésta á sus casas hasta despues que hayan llegado á ellas.

12. Por punto general no se harán honores despues del toque de oracion á persona alguna que los goce; pero al capitan general, gobernador de plaza ó comandante de cuartel se presentará en ala sin armas la gente de las guardias.

TITULO V.

Honores fúnebres que han de hacerse á personas reales, oficiales generales y particulares, y demas individuos de mis tropas que murieren empleados en mi real servicio.

PERSONAS REALES.

ARTICULO I.

INMEDIATAMENTE que los capitanes generales y comandantes generales de mis ejércitos y provin-

cias tuvieren formal aviso de haber fallecido alguna de nuestras reales personas de rey, reina, príncipe ó princesa de Asturias anunciarán á mis tropas y vasallos la funesta noticia, haciéndo tirar cinco cañonazos consecutivos, y despues de esta primera señal, se continuará tirando un cañonazo de cuarto en cuarto por el espacio de veinte y cuatro horas, á escepcion de las de la noche; y lo mismo se ejecutará por órden de los gobernadores en todas las plazas de mis dominios luego que el capitan general se lo avise.

2. El capitan general dará la órden para el dia que ha de empezar á vestirse el luto, y cuando debe aligerarse y terminar; y para que cada uno sepa el que precisamente ha de llevar, se previene lo siguiente.

3. Todos los oficiales generales llevarán el luto riguroso, y podrán usar de la casaca de uniforme.

4. Los brigadieres, los coroneles, tenientes coroneles y sargentos mayores llevarán la casaca de uniforme con banda negra de gasa ó tafetan sin lustre, que se pondrá terciada desde el honbro derecho hasta los pliegues del costado izquierdo de la casaca; y á la altura del bolsillo se atarán los cabos con un lazo de cinta encarnada, y será de luto riguroso.

5. Desde capitan inclusive abajo hasta el alferez llevarán sobre la casaca de uniforme (que se ha de traer completo) la misma distincion de banda negra en la forma ya esplicada.

6. En las banderas y estandartes se pondrán

unas corbatas de tafetan negro, las que permanecerán todo el tiempo que dure el luto riguroso.

7. El dia que se celebraren las reales ecséquias toda la guarnicion se pondrá sobre las armas, y llevándolas á la funerala con las cajas ó cornetas á la sordina, marcharán los regimientos de infantería á guarnecer la muralla, y los de caballería las plazas en que hubiere cabimento: el regimiento mas antiguo de infantería formará en la plaza de la iglesia donde se hiciere la funcion, á la cual asistirá el capitan ó comandante general acompañado de los generales y oficiales que no estuvieren empleados con la tropa.

8. Por la que estuviere en la plaza de la iglesia se empezará la descarga, á que seguirá la artillería, y á ésta la de la tropa que guarnezca la muralla.

9. La primera descarga se hará al empezar la misa, la segunda á la elevacion, y la tercera al último responso: despues de lo cual se retirarán los regimientos á sus cuarteles en buen órden con armas al hombro.

10. Los gobernadores y comandantes de las plazas luego que hayan recibido el aviso del capitan general, practicarán en la parte que les corresponde todo lo que va prevenido en los artículos precedentes, adaptado á la fuerza de tropas que tuvieren.

11. Siempre que el fallecimiento de la persona real acaeciere en una plaza ó en el ejército, se anunciará inmediatamente con una descarga general de toda la artillería, á menos que por ra-

zones particulares convenga lo contrario; y durante los tres dias que el real cadáver estuviere de cuerpo presente se disparará un cañonazo cada cuarto de hora, hasta la en que se lleve para darle sepultura, en cuyo tiempo se hará otra descarga general; y para todas las demas formalidades y ceremonias que ha de observar la tropa, las practicará el capitan ó comandante general arregladas (con la proporcion correspondiente de menor á mayor) á lo prevenido en los artículos precedentes, y lo dispuesto en los subsecuentes, que tratan de los honores fúnebres de los capitanes generales.

Capitan general de ejército en una plaza con mando en gefe.

12. Siempre que muriere un capitan general de ejército dentro de la misma provincia ó ejército de su mando (donde no residiéremos yo, la reina ni príncipes de Asturias), si fuere en una plaza de guerra, ó donde hubiere tropas y cañon, el gobernador ó comandante que le hubiere succedido dispondrá que se disparen tres cañonazos consecutivos, y que se continúe en tirar uno en cada media hora desde que fallece hasta que se le dé sepultura, esceptuando las horas que median de la *retreta* hasta la *diana* del dia sucesivo.

13. Al tiempo de sacarle de su casa se hará otra descarga de tres cañonazos, otra de igual número al entrar el cadáver en la iglesia, y una de quince al tiempo de enterrarle.

14. En el concepto de que la guardia del difunto capitan general debe estar completa con sus armas á la funerala, arrollada la bandera con corbata negra, enlutada la caja, y todo en disposicion de hacer los honores correspondientes á su tiempo, mandará el capitan que su teniente con diez y seis hombres se ponga de guardia á la parte esterior de la puerta de la primera antesala del cuarto donde estuviere el cuerpo presente del difunto, y proveerá cuatro centinelas con bayoneta armada, una en la puerta para hacer observar el buen órden, otra para resguardo de las armas, y dos para la inmediata custodia del cadáver, que han de apostarse dentro de la misma sala de parada.

15. Para la hora del entierro se pondrá toda la guardia sobre las armas, y se encaminarán las tropas á los puestos que se les hubiere destinado, formando en ala en las calles por donde deba ir el entierro, en el órden prevenido para las entradas de los capitanes generales en las plazas de sus distritos.

16. Si hubiere caballería y dragones montados irán del mismo modo á formar en las plazas donde hubiere cabimento, ya sea por cuerpos enteros ó por escuadrones.

17. A la marcha del acompañamiento del entierro han de preceder cuatro cañones de campaña con su respectivo destacamento de artillería, y los caballos del difunto capitan general, que llevarán caparazones negros con el escudo de sus armas ó cifra de su nombre.

18. Luego que la espresada artillería llegue á la vista de la puerta de la iglesia, se colocará en

frente de ella ó sobre algun costado, de modo que no pueda ocasionar desgracia al tiempo de hacer tres descargas, que deberán distribuirse en los casos de entrar el cadáver, último responso, y darle sepultura.

19. Si el entierro se hiciere por la mañana en hora que se celebre misa de cuerpo presente, se hará la segunda descarga al tiempo de la elevacion, y la primera y última en los que estan ya esplicados.

20. A los cañones seguirá en el órden de *marcha* el sargento mayor de la plaza á caballo, y detras de él un coronel y un teniente coronel tambien montados, y los tres con espada en mano, seguidos de todas las compañías de granaderos de la guarnicion, y si no hubiere tropa de esta clase irán doce piquetes.

21. Seguirán luego las comunidades y parroquias, y á estas el cadáver del capitan general vestido con sus insignias militares, y conducido por los oficiales de mayor graduacion que se hallaren en la plaza, á escepsion de los del estado mayor de ella, y el oficial general en quien hubiere recaido el mando de la provincia, pues aquellos y éste han de marchar detras del cadáver, el que deberán recibir los oficiales que hayan de conducirle, practicando antes lo que esplica el artículo siguiente.

22. Cuando el capitan de guardia (que estará en la puerta de la casa con su tropa descansando sobre las armas) advirtiere que la marcha de las comunidades y parroquias está ya en órden, avisará con un cabo á su teniente apostado arriba, y éste al tiempo de tomar la caja ó féretro, los criados que desde la sala de parada hasta el pie de la escalera deban conducirle, formará su tropa de guardia, hará (cuando el cadáver salga por la puerta en que está apostada) los honores correspondientes, y dispondrá inmediatamente que comprehendidos los dos hombres que ya guardaban antes el cadáver, sigan con las armas á la funerala ocho soldados con un cabo, poniéndose cuatro á cada lado de él, sin dejar de acompañarle hasta el caso de darle sepultura; y él con los ocho hombres restantes de los diez y seis que estaban á su órden, se reincorporará á la puerta de la calle con el todo de la guardia.

23. Al sacar el cadáver los oficiales destinados á llevarle, hará la guardia sus honores, seguirán al féretro el oficial en quien hubiere recaido el mando y los oficiales del estado mayor de la plaza; y detras de estos irá la guardia del difunto capitan general con la bandera arrollada y las armas á la funerala.

24. A la guardia seguirá el acompañamiento de oficiales no empleados y caballeros convidados en el mejor órden que se pueda.

25. A proporcionada distancia del acompañamiento seguirá un regimiento de caballería ó dragones, y en su defecto un escuadron, y á falta de uno y otro irá un piquete, espada en mano: los clarines en la caballería, y si fueren dragones los tambores, tocarán la *marcha* con *sordinas*, y los es-

tandartes se llevarán arrollados sin ponerlos en las bolsas.

26. Todos los oficiales de los regimientos que estén en ala por las calles, saludarán al cadáver del capitan general á distancia proporcionada; los alféreces ejecutarán lo mismo con las banderas, y los tambores tocarán la *marcha*; los soldados se mantendrán con las armas al hombro hasta que descubran la comitiva del entierro, y entonces se les mandará presentar las armas.

27. A proporcion que vaya llegando á la iglesia la tropa de acompañamiento irá á formar en los puestos que deba ocupar: los granaderos, que llevarán la vanguardia, lo ejecutarán en la plaza ó parage señalado cerca de la iglesia detras de los cuatro cañones; pero dejarán en el centro un espacio de veinte pasos para que en él entre á formar la guardia del difunto capitan general, que pasará por la retaguardia de los granaderos para tomar su puesto en aquel blanco luego que haya dejado el cadáver dentro de la iglesia: y el regimiento de caballería ó tropa montada que cerró la retaguardia, pasará á formar en la plaza ó calle mas inmediata de la parte opuesta á la en que se hallan en ala los regimientos.

28. Como estos por estar repartidos en las calles no pueden (sin riesgo de alguna desgracia) hacer las salvas fúnebres, las ejecutarán los granaderos y guardia del general, en esta forma: la primera, solos ellos (pues llegaron antes) al tiempo de entrar el cadáver en la iglesia con una descarga general: la segunda ellos y la guardia que ya se habrá incorporado en el

tiempo prevenido; y la tercera al darle sepultura, empezando cada descarga los cuatro cañones de su frente, si no hubiere inconvente que lo impida.

29. Concluida la última descarga, el sargento mayor de la plaza hará desfilar los batallones segun el órden en que estaban en ala, empezando por el inmediato á la iglesia, y hará que todos pasen por delante de su puerta, observando en su marcha la misma formalidad fúnebre con que vinieron á apostarse; las compañías de granaderos conforme vayan llegando sus respectivos batallones se irán á poner á su cabeza, y la guardia del difunto capitan general esperará que llegue su regimiento para incorporarse en él.

Capitan general de provincia muriendo en la de su mando.

30. Todo lo dispuesto para los honores y ceremonias del entierro de un capitan general de ejército, se practicará con el de provincia que falleciere y se enterrare dentro de la de su mando, á escepcion de que el honor de armas presentadas ha de limitarse al de tenerlas al hombro, su guardia ha de componerse de capitan, subteniente con bandera y cuarenta hombres: los tiros de cañon luego que fallezca han de ser dos, igual número al sacar el cadáver de su casa, y al entrar en la iglesia, y una descarga de trece cañonazos al tiempo de enterrarle; pero si el capitan general de provincia muriere fuera de ella, se ejecutará lo reglado para el grado que tuviere en el ejército, á escepcion de si su muerte ocurriere donde yo, la reina y príncipes residiéremos; pues en tal caso no se han

de hacer honores fúnebres, siguiendo la regla general de que nuestra presencia los impide.

Capitan general de ejército que muere en campaña con mando de él en gefe.

31. Si el capitan general de ejército se hallare en campaña y falleciere (teniendo el mando de él en gefe) en el distrito de su mando donde esté el ejército campado, será del cargo del oficial general que le hubiere succedido disponer que se observen las formalidades que esplican los artículos siguientes.

32. Prevendrá al vicario general del ejército que mande asistir todos los capellanes de los regimientos á celebrar los oficios de cuerpo presente, y acompañarle en su entierro hasta la iglesia señalada.

33. Lo mismo que para la guarnicion está arreglado, se observará en campaña en cuanto al tiempo y número de los cañonazos que se han de disparar, si el parage del entierro y demas circunstancias lo permitieren.

34. Si el capitan general de ejército se hallare en campaña y falleciere (teniendo el mando de él en gefe) en el distrito de su mando donde esté el ejército campado, será del cargo del oficial general que le hubiere succedido disponer que se observen las formalidades que esplican los artículos siguientes.

35. Para cuando haya de pasar la comitiva del entierro por el frente del ejército, se pondrán en batalla todas las tropas: los oficiales saludarán al cadáver luego que esté á distancia proporcionada: lo mismo ejecutarán las banderas y estandartes: los tam-

bores y cornetas tocarán la *marcha*, y se presentarán las armas con bayoneta armada.

36. Para acompañar el entierro, se nombrará un teniente general, un mariscal de campo, un coronel de infantería con su regimiento, que será el mas antiguo; y el primer regimiento de caballería ó dragones montados con el suyo.

37. Toda esta tropa con cuatro cañones de campaña se juntará en el cuartel general, y formará para la hora del entierro en disposicion de emprender su marcha con este órden.

38. Marchará delante la compañía de carabineros ó granaderos del regimiento de caballería ó dragones, destinado á esta funcion, precedidos de cuatro batidores y un cabo: á esta tropa seguirán el teniente general y mariscal de campo: inmediato á estos oficiales generales irá el regimiento de infantería: detras de él los cuatro cañones y caballos enlutados del general difunto: seguirán los capellanes de los regimientos precediendo al cadáver, descubierto, vestido con sus insignias militares, y conducido en unas andas á modo de litera: detras del féretro irá el general comandante del ejército con su plana mayor, y los oficiales generales que tuviere por conveniente nombrar el gefe del ejército.

39. La guardia del difunto capitan general seguirá en el modo que está prevenido lo ejecute estando en guarnicion en igual caso: inmediato al acompañamiento marchará todo el regimiento de caballería ó dragones, cerrando su coronel la retaguardia.

40. Toda esta tropa irá con la misma formalidad y aparato fúnebre que está esplicado para el caso de

suceder en una guarnicion; y cuando al pasar por el frente del ejército llegue al costado en qne termine la línea, se adalantará algunos pasos mas el general comandante con toda la plana mayor que le acompaña para saludar al cadáver con la espada, y no continuará su marcha con la comitiva del entierro.

41. El vicario general con todos los capellanes continuará acompañando el cadáver hasta la iglesia, cuidando de que se le dé sepultura y se celebren los oficios con la solemnidad que corresponde.

42. El ejército que desde que acabó de pasar por su frente el cadáver del capitan general se habrá puesto descansando sobre las armas, las presentará luego que oiga la descarga ejecutada á la inmediacion de la iglesia; y siendo esta misma señal aviso para que la batería destinada dispare los quince tiros que corresponden, hará sucesivamente toda la tropa del ejército que estuviere en las líneas una descarga general; y concluida se retirarán los regimientos á sus tiendas.

General del ejército en campaña.

43. Cuando falleciere en campaña un teniente general á quien con nominacion espresa hubiere yo confiado el mando de aquel ejército, se practicará todo lo dispuesto para los honores y ceremonias del entierro del capitan general de ejército, á escepcion de que el honor de armas presentadas, ha de limitarse al de tenerlas al hombro: su guardia ha de componerse de capitan, subteniente con bandera y cuarenta hombres; los tiros de cañon luego que fallezca han de ser dos; igual número al sacar el cadáver de su casa y al entrar en la iglesia, y una descarga de trece cañonazos al tiempo de enterrarle.

Capitan general de ejército que muere en una plaza en que no manda.

44. Si el capitan general del ejército falleciese en una plaza ó parage donde al tiempo de su muerte no fuese comandante en gefe, se practicará en su entierro lo que está prevenido para los que falleciesen en actual mando, con la diferencia de que la guarnicion no se pondrá en ala por las calles, ni el cañon de la plaza ha de disparar mas que los quince tiros prevenidos para el tiempo de darle sepultura despues de la descarga de los cuatro cañones del acompañamiento; pero detras del cadáver irá el regimiento de infantería que le daba la guardia al difunto capitan general el dia de su muerte, dejándole á la tropa que la compone el lugar que le corresponde.

45. La compañía de granaderos del regimiento referido llevará la vanguardia, y dará la primera dercarga al tiempo prevenido; y como entonces no puede hacerla el regimiento por cubrir la retaguardia, ejecutará unido con los granaderos la segunda y tercera, á cuya hora ya podrán haberse formado y estar en disposicion de practicarlas.

Capitan general de ejército que muere en el de campaña, no siendo gefe de él.

46. Si un capitan general de ejército falleciere

en campaña, no siendo comandante en gefe de él, no se pondrá el ejército sobre las armas cuando pase el cadáver por su frente; pero las guardias presentarán las armas, los tambores y cornetas tocarán la *marcha;* las guardias de prevencion formarán, y la demas gente de los batallones en los intervalos de sus compañías se presentarán sin armas, no pasando de las tiendas; y en cuanto á lo demas del acompañamiento de su entierro y ceremonias que en él han de practicarse, se observará lo mismo que está reglado para los que sean actuales comandantes en gefe, á escepcion de que no se disparará el cañon en otra hora alguna ni tiempo que en el de dar sepultura al cadáver, en cuyo caso se tirarán de las baterías del ejército quince cañonazos despues que se haya oído el disparo de los cuatro cañones de su acompañamiento.

Teniente general.

47. A un teniente general acompañará un mariscal de campo, un coronel de infantería con su primer batallon, y dos escuadrones de caballería ó dragones montados, con su coronel, que cerrarán la retaguardia.

Mariscal de campo.

48. A un mariscal de campo acompañará un brigadier, un segundo batallon con su teniente coronel, y un escuadron de caballería ó dragones, montados con el suyo, que cerrará la retaguardia.

Brigadier.

49. A todo brigadier que muriere en campaña mandando una brigada, acompañará, ademas de un batallon ó escuadron de su regimiento, si lo tuviere, una compañía de cada uno de los que formen la brigada de su mando; y en defecto de su regimiento, irá un batallon ó escuadron del ejército, segun la clase de que haya sido, observándose lo mismo en guarnicion.

Coronel con ejercicio hallándose en su regimiento.

50. A un coronel en propiedad acompañará su primer batallon ó escuadron, con las banderas ó estandartes arrollados, y en la coronela se pondrá corbata negra: los tambores irán enlutados; y en la marcha se seguirá el órden de ir la compañía de granaderos ó carabineros á la cabeza de las comunidades, el teniente coronel delante del batallon ó escuadron nombrado, con inmediacion al cadáver, y á los lados de éste irá la guardia de un cabo y cuatro hombres, que se mantendrá hasta darle sepultura; y cuando la tropa haya llegado á la plaza ó parage mas proporcionado á su formacion cerca de la iglesia en que haya de hacerse el entierro, formará en batalla, y dará una descarga cuando llegue el caso de dar sepultura al cadáver: ejecutado esto se quitará el luto á las cajas, y pasando por delante de la iglesia se retirará el batallon ó escuadron á su cuartel.

Coronel en propiedad, ausente de su regimiento.

51. Si el coronel en propiedad muriere donde no se halle su regimiento, solo se observará lo que

para coroneles reformados y graduados previene el artículo siguente.

Coronel reformado ó graduado.

52. A un coronel, reformado ó graduado, acompañará un teniente coronel con cuatro compañías; pero los tambores no llevarán las cajas enlutadas; y en lo demas se observará lo prevenido.

Teniente coronel con ejercicio.

53. A un teniente coronel con ejercicio, se destinarán tres compañías de su batallon: los tambores llevarán las cajas enlutadas; y se practicará lo prevenido.

Teniente coronel reformado ó graduado.

54. A un teniente coronel, reformado ó graduado, se le darán dos compañías, que no llevarán las cajas enlutadas.

Sargento mayor con ejercicio.

55. A un sargento mayor con ejercicio, se darán dos compañías, que llevarán las cajas enlutadas, y á los lados del cadáver irán los ayudantes.

Capitan con ejercicio.

56. Con el cadáver de un capitan con ejercicio irá su compañía, y el tambor llevará la caja enlutada.

Capitan reformado ó graduado.

57. A un capitan, reformado ó graduado, acompañará un subalterno y cuarenta hombres con sargento y tambor, que no llevará la caja enlutada.

Oficial subalterno.

58. A un ayudante mayor, teniente ó alferez acompañará otro oficial del mismo grado del difunto, con veinte hombres y un tambor sin enlutar la caja.

Capellan.

59. Al cadáver de un capellan acompañará un sargento, dos cabos y veinte hombres sin armas.

Cirujano.

60. Al de un cirujano, un cabo y diez hombres sin armas.

Sargento.

61. A un sargento acompañará otro sargento de su compañía con los soldados de ella sin armas.

Tambor mayor.

62. Al tambor mayor acompañarán todos los tambores sin cajas.

Cabo.

63. Al cabo de escuadra acompañará otro cabo con doce hombres sin armas de su misma compañía.

Soldado ó tambor.

64. Al soldado ó tambor acompañarán sin armas seis soldados de la misma compañía.

65. En la caballería y dragones se adaptarán, segun la distincion de su servicio, los honores á

lo espresado para la infantería; y respecto de la menor fuerza de las compañías acompañará la suya entera desmontada al capitan con ejercicio: treinta soldados y un subalterno al capitan reformado ó graduado: veinte, y un subalterno al ayudante, teniente ó alferez: al capellan doce, y un sargento sin armas: al cirujano un cabo y ocho soldados: al sargento otro sargento de su compañía, y los soldados de ella sin armas: al cabo de escuadra otro cabo con doce hombres sin armas, de su misma compañía: al soldado, clarin ó tambor, acompañarán sin armas seis soldados.

66. A los oficiales de estado mayor de plaza, desde el gobernador inclusive hasta capitan de llaves (si tuviere grado), se les considerará para sus honores fúnebres como vivos en la clase de que fueren sus grados del ejército desde el carácter de coronel inclusive abajo; pero si el gobernador ó teniente de rey fuere oficial general ó brigadier, se le harán los honores correspondientes á su clase.

67. A los oficiales de marina, artillería é ingenieros se les harán los honores respectivos al carácter en que estén considerados.

68. Los oficiales agregados á estados mayores de plazas, serán reputados para el mismo caso como reformados en la clase de que sean sus grados del ejército.

69. Por punto general se observará el no ponerse en campaña las armas á la funerala para honores de esta especie; y que á todos los oficiales particulares, desde alferez hasta brigadier, no se debe hacer mas que una descarga por la tropa de

acompañamiento al tiempo de dar sepultura al cadáver, y tres en la forma esplicada para oficiales generales.

70. Por lo que mira á oficiales genarales que se hallen sirviendo en cuerpos de mi casa real, observarán en sus honores las demas tropas de mi ejército lo que está arreglado en este título para el carácter que tuviere el difunto: con la diferencia de que no ha de acompañar á la inmediacion del cadáver la guardia que tenia, sino la tropa que su cuerpo deba darle, segun está esplicado en su ordenanza; pero si muriere donde no haya tropa de su cuerpo, proveerá su guardia la que allí ecsistiere de otro.

71. Siempre que un entierro de algun oficial, de cualquiera carácter que fuere, acompañado de tropa armada pasare por delante de una guardia ó puesto de la guarnicion, tomarán las armas, y harán al cadáver militar los honores correspondientes á su grado.

TITULO VI.

Tratamientos.

ARTÍCULO I.

Considerando el abuso introducido en mis tropas de confundirse los tratamientos, no solo entre los que militan, sino tambien de estos para las demas clases del estado á quienes agravian, sin re-